



Asamblea General

Distr. general
28 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

23^{er} período de sesiones

2 a 13 de noviembre de 2015

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Saint Kitts y Nevis

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (2006) CEDAW (1985) CRC (1990)		ICESCR ICCPR ICCPR-OP 2 CAT OP-CAT OP-CRC-AC OP-CRC-SC ICRMW CRPD ICPPED
<i>Reservas y/o declaraciones</i>			
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente³</i>	OP-CEDAW, art. 8 (2006)		ICERD, art. 14 OP-ICESCR ICCPR ICCPR-OP 1 CAT OP-CRC-IC ICRMW OP-CRPD ICPPED

1. El equipo subregional de las Naciones Unidas para Barbados y la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) señaló que, en el examen periódico universal de 2011 de Saint Kitts y Nevis, el país había recibido numerosas recomendaciones para que ratificara diversos tratados internacionales de derechos humanos o se adhiriera a ellos⁴ y que, si bien el país había aceptado algunas de esas recomendaciones⁵, no había ratificado ningún otro tratado internacional fundamental de derechos humanos de las Naciones Unidas⁶.

2. El equipo subregional alentó a Saint Kitts y Nevis a que se adhiriera cuanto antes a todos los instrumentos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas, de conformidad con las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal de 2011⁷. El equipo indicó que el Gobierno de Saint Kitts y Nevis aún no se había adherido al OP-CRC-SC pese a haber aceptado esa recomendación en el examen periódico universal de 2011⁸.

3. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) afirmó que se había logrado consenso mundial y regional sobre la importancia de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, y que estos eran tratados internacionales fundamentales que tenían por finalidad garantizar que toda persona tuviera una nacionalidad y que los apátridas gozaran de un conjunto básico de derechos humanos⁹. El ACNUR recomendó que Saint Kitts y Nevis se adhiriera a esas convenciones¹⁰.

4. El ACNUR señaló que, por lo que sabía, Saint Kitts y Nevis no había adoptado las medidas necesarias para adherirse al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967¹¹. Afirmó que el Protocolo ampliaba el alcance de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, al eliminar las limitaciones geográficas y los plazos que figuraban en ella, por lo que era esencial para proteger eficazmente a los refugiados. El ACNUR añadió que, dados el contexto regional y los problemas de protección, la adhesión al Protocolo debía ser prioritaria, y recomendó que Saint Kitts y Nevis se adhiriera a ese instrumento¹².

5. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) afirmó que se debía alentar encarecidamente a Saint Kitts y Nevis a que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y a que presentara sus informes para las consultas periódicas de los instrumentos normativos de la UNESCO relacionados con la educación¹³.

6. La UNESCO alentó a Saint Kitts y Nevis a ratificar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y, al hacerlo, a facilitar la participación de la sociedad civil y los grupos vulnerables y a asegurarse de que las mujeres y las niñas tuvieran iguales oportunidades a fin de resolver las disparidades entre los géneros¹⁴.

B. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

7. El equipo subregional afirmó que en el examen periódico universal de 2011 el Estado no había aceptado la recomendación de establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)¹⁵. El equipo añadió que, si bien en 2009 Saint Kitts y Nevis había establecido una defensoría del pueblo encargada de tramitar las denuncias de injusticias cometidas por agentes públicos resultantes de una mala administración, las facultades de esa defensoría eran limitadas¹⁶.

8. El equipo subregional recomendó que Saint Kitts y Nevis estableciera una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París, con el apoyo de los asociados internacionales¹⁷. También recomendó que estableciera un mecanismo interministerial para supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos e informar al respecto¹⁸. El equipo subregional consideró que, si bien el Estado se había esforzado por dar respuesta a algunas de las recomendaciones recibidas en el examen periódico universal de 2011, la capacidad del país para hacerlo de manera eficaz se fortalecería en gran medida con el establecimiento de un mecanismo institucionalizado para coordinar la colaboración gubernamental con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos con miras a la aplicación de las recomendaciones y la presentación de informes¹⁹.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados

Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2007
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Junio de 2002	-	-	Informes quinto a octavo combinados retrasados desde 2014
Comité de los Derechos del Niño	Mayo de 1999	-	-	Informes segundo y tercero retrasados desde 1997 y 2002, respectivamente

9. El equipo subregional señaló que Saint Kitts y Nevis estaba retrasado en la presentación de sus informes al Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial²⁰.

B. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

10. El equipo subregional recomendó que el Estado siguiera cooperando con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en la preparación de los informes para el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y solicitara asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de aumentar su capacidad para cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos²¹.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

11. El equipo subregional afirmó que, si bien la Constitución prohibía la discriminación por motivos de sexo, raza, lugar de origen, opiniones políticas, color de piel o creencias religiosas, ninguna ley específica abordaba la discriminación por motivos de discapacidad, idioma, orientación sexual, identidad de género o condición

social²². La UNESCO subrayó que no se habían adoptado suficientes medidas para hacer frente a la persistencia de discriminaciones²³.

12. El equipo subregional indicó que Saint Kitts y Nevis carecía de una política nacional de género²⁴. Recomendó que el país adoptara una política nacional de género con el apoyo de ONU-Mujeres y aumentase la capacidad de análisis de las cuestiones de género en los ministerios, departamentos y organismos públicos encargados de coordinar la formulación de las políticas²⁵.

13. El equipo subregional informó que los estereotipos de género seguían dando lugar a una división tradicional del trabajo que relegaba a las mujeres a las esferas de trabajo menos estables y que requerían menos competencias²⁶. El equipo consideró que las mujeres aún se topaban con obstáculos por motivos de género, en particular los relacionados con las características del mercado de trabajo, como la segregación ocupacional e industrial, los horarios, la pobreza y las competencias, y los relacionados con factores socioculturales firmemente arraigados, como la convicción de hombres y mujeres de que solo las mujeres podían ocuparse de algunos ámbitos²⁷.

14. El equipo subregional señaló que el Gobierno estaba tratando de allanar el camino para alentar a un mayor número de mujeres a tener espíritu de empresa mediante programas apoyados por los asociados multilaterales, como el Acuerdo de Asociación Económica. Gracias al Programa de Empleo Popular, que era un programa de reducción de la pobreza, también se había abierto un espacio para desarrollar el espíritu de empresa y la creación de activos entre hombres y mujeres²⁸.

15. El equipo subregional indicó que las actitudes negativas de la sociedad hacia la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero obstaculizaban la labor de las organizaciones que obraban en favor de esas personas y de su libre asociación²⁹. El equipo afirmó que el discurso público sobre los derechos de esas personas ponía de manifiesto que seguía habiendo hostilidad respecto a la homosexualidad y el matrimonio gay, e informó que el ex Primer Ministro había defendido en público una revisión de las leyes del país que reprimían la sodomía y propugnado la tolerancia frente a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero³⁰.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

16. El equipo subregional indicó que se reconocía que Saint Kitts y Nevis tenía una de las tasas de homicidio más altas del mundo, si se tenía en cuenta su pequeña población, y señaló que el país había intentado potenciar su lucha contra la criminalidad aumentando las operaciones policiales en las comunidades rurales y tratando de crear más conciencia en la población sobre los delitos violentos³¹.

17. El equipo subregional informó que en 2014 el Gobierno había apoyado el proyecto “SocialInnov4Change” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que era una iniciativa de lucha contra la criminalidad dirigida a los jóvenes y destinada a combatir la criminalidad juvenil³².

18. El equipo subregional señaló que desde el examen periódico universal de 2011 se habían denunciado en ocasiones en los medios de comunicación casos de brutalidad policial y que en 2013 se había denunciado que la policía antidisturbios había arrastrado y golpeado al exlíder del movimiento de oposición People’s Action Movement durante una marcha autorizada por las fuerzas de seguridad³³.

19. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) señaló en 2012 que la violencia interpersonal era un gran problema en Saint Kitts y Nevis³⁴. El equipo subregional afirmó que, si bien la violación estaba prohibida por ley en Saint Kitts y Nevis, la ley no tipificaba la violación conyugal. También afirmó que, pese a que se

había establecido de nuevo una dependencia especial de víctimas, los casos de violación no solían denunciarse lo suficiente debido al temor de las víctimas a la estigmatización, a las represalias o a más violencia, o a la falta de confianza en las autoridades³⁵. El equipo subregional también afirmó que no existían refugios para las víctimas de la violencia doméstica³⁶.

20. El equipo subregional señaló que el Gobierno estaba debatiendo una modificación del proyecto de ley de lucha contra la violencia doméstica de 2014, que se había examinado en segunda lectura en el Parlamento y todavía no se había aprobado³⁷.

21. El equipo subregional recomendó, entre otras cosas, que Saint Kitts y Nevis examinara y ultimara el proyecto de plan nacional de acción estratégica sobre la violencia de género, con miras a lograr la aprobación del Gabinete, que estableciera un comité nacional de coordinación para combatir la violencia de género y que incorporara un elemento de violencia de género en las iniciativas más amplias de seguridad ciudadana, en especial las de lucha contra la violencia de las bandas³⁸.

22. El equipo subregional afirmó que Saint Kitts y Nevis había restablecido la Junta de Libertad Provisional y Bienestar Infantil, cambio fundamental necesario para que el Gobierno pudiera hacer frente eficazmente al problema del maltrato de niños. El equipo señaló que desde el examen periódico universal de 2011 el Gobierno había adoptado medidas para fortalecer los sistemas de protección infantil aplicando un protocolo de protección infantil y estableciendo una dependencia especial de víctimas en la Real Fuerza de Policía de Saint Kitts y Nevis, para hacer frente a los problemas específicamente relacionados con la violencia doméstica y el maltrato de niños³⁹.

23. El equipo subregional señaló que, si bien Saint Kitts y Nevis había rechazado todas las recomendaciones relativas al castigo corporal⁴⁰, se había puesto en práctica una iniciativa educativa denominada “Proyecto Púrpura” para desarrollar entornos educativos adaptados a los niños y modalidades disciplinarias alternativas⁴¹. El equipo añadió que desde el examen periódico universal de 2011 el Gobierno había ejecutado programas para crear más conciencia en la población sobre los derechos del niño y el maltrato y la violencia contra los niños⁴². El Gobierno también había puesto en práctica iniciativas de concienciación, como la modificación del plan de estudios de la enseñanza primaria, para educar a los escolares sobre el maltrato⁴³.

24. El equipo subregional indicó que en 2011 el Gobierno había patrocinado un programa nacional de concienciación pública titulado “Sanciones disciplinarias alternativas: más allá del castigo corporal”, pero que, a pesar de ello, el castigo corporal seguía siendo lícito en el hogar, la escuela y la penalización judicial⁴⁴. La UNESCO subrayó que no se habían adoptado suficientes medidas para prohibir el castigo corporal⁴⁵. Afirmó que se podría alentar a Saint Kitts y Nevis a que adoptara medidas adicionales para crear conciencia sobre los aspectos negativos del castigo corporal⁴⁶.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

25. El equipo subregional afirmó que en Saint Kitts y Nevis seguía habiendo muchas demoras en la tramitación de las causas, lo que generaba retrasos irrazonables en el sistema de justicia penal; por ejemplo, en muchos casos el acusado permanecía muchos años en prisión preventiva. El equipo informó que el Gobierno ya había expresado su intención de revisar el sistema de justicia penal e introducir las reformas necesarias y que en 2014 había anunciado que iba a poner en marcha un programa de capacitación integral para quienes participaban en el sistema judicial⁴⁷.

26. El equipo subregional señaló que se habían aprobado la Ley de Justicia Juvenil, la Ley de la Infancia y la Ley de la Condición de la Infancia gracias a la participación de Saint Kitts y Nevis en el proyecto de reforma legal y judicial relativa al derecho de familia y la violencia doméstica, de la OECO⁴⁸. El equipo subrayó también que desde el examen periódico universal de 2011 se había aprobado la Ley de Pruebas núm. 30 de 2011, que permitía adoptar medidas especiales para proteger la identidad de los testigos en los procesos penales, y a los niños testificar contra los agresores por teleconferencia⁴⁹. El equipo subregional informó que en 2014 Saint Kitts y Nevis había inaugurado el Centro de Internamiento y Rehabilitación de Menores Nuevo Horizonte, en que se albergaba a los menores infractores para rehabilitarlos⁵⁰.

27. El equipo subregional destacó que en 2014 el Parlamento había aprobado el proyecto de ley de denuncias contra la policía, por el que se creaba la Comisión de Denuncias contra la Policía, que sería independiente y cuyos miembros nombraría el ministro encargado de la policía con el asesoramiento del Gabinete. El proyecto de ley también disponía la creación de una dependencia de denuncias contra la policía y oficina de normas profesionales, que se encargaría de recibir las denuncias de la población contra los policías y estudiar y determinar las medidas a adoptar. La Comisión independiente supervisaría todas las investigaciones⁵¹.

D. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

28. La UNESCO informó que la difamación y la calumnia estaban tipificadas como delitos castigados con hasta tres años de prisión y que aún no se habían aprobado leyes sobre la libertad de información⁵². Alentó a Saint Kitts y Nevis a aprobar una ley sobre el acceso a la información conforme a las normas internacionales y recomendó que se despenalizara la difamación y se incluyera en un código civil de conformidad con las normas internacionales⁵³.

29. La UNESCO afirmó que la libertad de expresión estaba garantizada por el artículo 3 de la Constitución de Saint Kitts y Nevis de 1983. También afirmó que en Saint Kitts y Nevis no se habían registrado asesinatos de periodistas entre 2008 y 2013 e informó que los periodistas y los profesionales de los medios trabajaban en un entorno seguro⁵⁴. Señaló también que en el país existían mecanismos de autorregulación de los medios a cargo de la Asociación de Trabajadores de los Medios Caribeños⁵⁵.

30. El equipo subregional indicó que, si bien las mujeres participaban plenamente en las votaciones durante las elecciones y muy activamente en los partidos políticos, seguían estando muy insuficientemente representadas en la dirigencia política y solo había una mujer en el Parlamento. También señaló que las mujeres constituían la mayoría de los agentes públicos y ocupaban altos cargos en el Gobierno⁵⁶.

31. El equipo subregional consideró que en las elecciones generales de 2015 se habían producido irregularidades legales y administrativas debido al intento del Gobierno de modificar las circunscripciones electorales un mes antes de la fecha prevista de los comicios⁵⁷. El principal partido de la oposición había entablado una acción judicial que había dado lugar a la intervención del Comité Judicial del Consejo Privado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el más alto tribunal de apelación para Saint Kitts y Nevis⁵⁸. El Consejo Privado había anulado las nuevas normas y ordenado que la elección se realizara con las antiguas circunscripciones electorales⁵⁹. El equipo subregional destacó que se había suscitado una nueva controversia cuando, unas 12 horas después del cierre del comicio, el Supervisor de las Elecciones había anunciado que se suspendería el escrutinio y que no habría más

anuncios sobre los resultados⁶⁰. El equipo informó que, en respuesta, varios agentes regionales de alto rango habían formulado públicamente declaraciones en que instaban al Supervisor a anunciar sin demora los resultados preliminares. Finalmente, el Supervisor había anunciado que la oposición había obtenido 7 de los 11 escaños del Parlamento⁶¹.

E. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

32. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) solicitó al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para que el proyecto de código del trabajo se aprobase en un futuro cercano. La Comisión de Expertos también solicitó al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para que en el proyecto de código del trabajo la edad mínima para los trabajos ligeros se fijara en 13 años y que los niños de 13 a 16 años solo realizaran trabajos ligeros⁶².

33. La Comisión de Expertos de la OIT expresó la gran esperanza de que el proyecto de código del trabajo contuviera disposiciones que exigieran a los empleadores mantener un registro en que indicaran el nombre y apellido, la edad y la fecha de nacimiento de las personas menores de 18 años empleadas por ellos o que trabajaran para ellos. La Comisión también expresó la gran esperanza de que se estableciera con prontitud el Comité Consultivo Nacional para la Eliminación del Trabajo Infantil Peligroso y que, sin demora, se aprobara una lista de los tipos de trabajos peligrosos prohibidos para las personas menores de 18 años. La Comisión solicitó al Gobierno que en un futuro cercano adoptara las medidas necesarias para revisar el monto de las multas previstas para la violación de las disposiciones sobre el trabajo infantil⁶³.

34. En el marco de la elaboración del código del trabajo, la Comisión de Expertos de la OIT esperaba que Saint Kitts y Nevis tuviera en cuenta sus observaciones sobre las siguientes medidas: garantizar que se otorgue a los trabajadores una protección adecuada contra los actos de discriminación antisindical en el momento de la contratación y durante el empleo; garantizar que las sanciones previstas en la Ley de Protección del Empleo se revisen para que constituyan un elemento suficientemente disuasorio contra los actos de discriminación antisindical; adoptar disposiciones específicas que prevean expresamente procedimientos de apelación rápidos, junto con sanciones eficaces y disuasorias, contra los actos de injerencia; y adoptar disposiciones específicas para reconocer explícitamente en la legislación el derecho de negociación colectiva y regularlo⁶⁴.

F. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

35. El equipo subregional afirmó que Saint Kitts y Nevis había aprobado la Estrategia de Protección Social para 2013-2017, en que se daba prioridad a una serie de grupos vulnerables en el otorgamiento de protección social, como las madres adolescentes, los lactantes y los niños pequeños, en especial los de las familias de bajos ingresos, y los adolescentes y jóvenes en situación de riesgo o solos⁶⁵. La Estrategia tenía por objeto fortalecer el marco nacional de protección social, orientar la integración de una serie de programas sociales fragmentados y reducir la ineficacia e ineficiencia del sistema de protección social⁶⁶.

36. El equipo subregional señaló que todos los empleados debían contribuir al Fondo de Seguridad Social, y los grupos vulnerables de la población, como las personas menores de 18 años, las mayores de 62, los presos o los indigentes, estaban exentos de las cargas y las tarifas de usuario⁶⁷.

37. El equipo subregional recordó que Saint Kitts y Nevis también había adoptado una Estrategia Nacional de Reducción de la Pobreza con los siguientes “pilares fundamentales”:

- a) Estimular la actividad económica;
- b) Fortalecer las redes de seguridad social;
- c) Reducir el riesgo y mejorar la protección social;
- d) Mejorar los programas de capacitación, en particular los de formación y educación técnica y profesional destinados a facilitar el traslado de trabajadores a las nuevas áreas de actividad económica;
- e) Desarrollar la agricultura y el turismo;
- f) Promover el espíritu de empresa nacional y la participación y movilización de la comunidad; y
- g) Intensificar el empoderamiento de la comunidad, la reducción de la criminalidad y la gestión de la seguridad⁶⁸.

38. Sin embargo, el equipo subregional afirmó que la incorporación de la perspectiva de género no se reflejaba en los principios de trabajo ni en los objetivos de la Estrategia Nacional de Reducción de la Pobreza⁶⁹. El equipo alentó a Saint Kitts y Nevis a que adoptara una estrategia que tuviera en cuenta las cuestiones de género y los intereses del niño en la orientación y puesta en práctica de los programas de la red de seguridad social⁷⁰. El equipo también recomendó que el Estado considerara la posibilidad de realizar un análisis de los beneficiarios de los programas de la red de seguridad social, como el programa “Convertir, empoderar, educar y orientar”, desde una perspectiva de igualdad de género y de derechos del niño, para asegurarse de que los servicios se dirigieran y prestaran a los más vulnerables⁷¹. También recomendó que el Estado aumentara la capacidad de análisis de las cuestiones de género en los ministerios, departamentos y organismos públicos encargados de coordinar la formulación de las políticas⁷².

39. El equipo subregional señaló que Saint Kitts y Nevis estaba sujeto a un acuerdo de derecho de giro con el Fondo Monetario Internacional que dejaba muy poco margen para que las medidas resolvieran las duras condiciones que enfrentaba la mayoría de la población, en particular las mujeres y los niños⁷³.

G. Derecho a la salud

40. La OPS consideró que el país había tenido mucho éxito en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, la esperanza de vida era alta, la mortalidad infantil era baja y prácticamente no había mortalidad materna⁷⁴. También consideró que el país tenía un elevado nivel de salud gracias a que se creaban las condiciones propicias para que sus habitantes pudieran desarrollar todo su potencial. Consideró además que los principales retos sanitarios eran la movilización de los recursos y el cambio de los comportamientos humanos, porque los modos de vida elegidos eran la causa de más del 90% de la mortalidad y las enfermedades⁷⁵.

41. La OPS señaló que no había ningún documento oficial de política sanitaria, pero que existían declaraciones de política sanitaria en varios documentos inéditos relacionados con la salud. Afirmó que varias leyes permitían al Ministerio de Salud, Servicios Sociales, Desarrollo de la Comunidad, Cultura y Asuntos de Género desempeñar su papel rector, pero que muchas de esas leyes eran obsoletas, por lo que se estaban revisando y actualizando⁷⁶. Mencionó una serie de medidas que había

tomado el Gobierno, como la adopción de estrategias de promoción de la salud para prevenir y controlar la carga de las enfermedades crónicas⁷⁷.

42. El equipo subregional indicó que en Saint Kitts y Nevis la tasa de embarazo de adolescentes era relativamente alta y suponía riesgos para la salud y la educación de las madres adolescentes, y que se consideraba que el embarazo de adolescentes era un problema relacionado con la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos al que se preveía dar más prioridad en las políticas públicas. El equipo también indicó que Saint Kitts y Nevis estaba entre los miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) que habían acordado una estrategia y un plan de acción de esta para reducir el número de embarazos de adolescentes en la región, un nuevo marco que, según se preveía, orientaría a los gobiernos del Caribe en la elaboración de planes de largo plazo para hacer frente a este problema⁷⁸.

43. El equipo subregional informó que Saint Kitts y Nevis había aprobado recientemente la Ley de Manutención de Niños (2012), que tenía por objeto poner en práctica las disposiciones de la CRC y la CEDAW sobre la manutención de niños. La Ley promovía el bienestar y el interés superior de los niños y facilitaba el desarrollo de estos al contribuir a que hubiera condiciones adecuadas para su manutención y cuidado⁷⁹.

44. El equipo subregional consideró que, al parecer, el VIH no había alcanzado un nivel importante en ningún sector de la población que pudiera considerarse de alto riesgo de infección por el VIH. Aun así, teniendo en cuenta algunos datos sobre los factores comportamentales de riesgo de transmisión del VIH e información no confirmada, cabía la posibilidad de que la prevalencia fuera mayor en los grupos de población sobre los cuales todavía no se disponía de datos de seroprevalencia⁸⁰.

45. La OPS señaló que, si bien Saint Kitts y Nevis había establecido la gratuidad de la terapia antirretroviral, todavía seguía dependiendo de fuentes externas para financiar los tratamientos antirretrovirales, y la escasez de datos podría obstaculizar el seguimiento eficaz de los progresos y la gestión de los programas⁸¹.

46. El equipo subregional afirmó que, aunque el aborto fuera ilegal en Saint Kitts y Nevis, se permitía en los casos en que el embarazo suponía un riesgo para la vida de la embarazada o cuando la interrupción del embarazo causaría a la mujer una grave lesión permanente de carácter físico o mental. El equipo agregó que, en cambio, el aborto era ilegal en caso de violación o incesto⁸².

H. Derecho a la educación

47. La UNESCO indicó que Saint Kitts y Nevis había adoptado diversos planes, programas y políticas para seguir mejorando la calidad y la accesibilidad de la educación, como el Libro Blanco sobre el Desarrollo y la Política de Educación 2009-2019. No obstante, agregó que todavía se podía seguir mejorando la calidad de la educación. Además, señaló que no se habían adoptado suficientes medidas para impartir capacitación en derechos humanos y crear conciencia sobre la formación en materia de salud⁸³. También indicó que se podría alentar a Saint Kitts y Nevis a adoptar medidas adicionales para promover una educación integral, seguir promoviendo la educación inclusiva en todos sus aspectos y crear más conciencia sobre la formación en materia de salud⁸⁴.

48. En cuanto a la aplicación de la Recomendación relativa a la situación de los investigadores científicos, la UNESCO había invitado a Saint Kitts y Nevis a prestar especial atención a las disposiciones legales y los marcos regulatorios que garantizaran que los investigadores científicos tuviesen el deber y el derecho de trabajar respetando el espíritu de los principios consagrados en la Recomendación,

como la autonomía o la libertad de investigación, así como la libertad de expresión en relación con el valor humano, social o ecológico de determinados proyectos⁸⁵.

I. Derechos culturales

49. La UNESCO alentó a Saint Kitts y Nevis a aplicar plenamente las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural por las que se promovía el acceso al patrimonio cultural y las expresiones creativas y la participación en ellos y, al hacerlo, a velar por que se brindasen iguales oportunidades a las mujeres y las niñas a fin de resolver las disparidades entre los géneros⁸⁶.

J. Personas con discapacidad

50. El equipo subregional afirmó que el Gobierno había adoptado la Estrategia de Protección Social para 2013-2017, con el apoyo técnico y financiero del UNICEF y ONU-Mujeres, en la que se daba prioridad a varios grupos vulnerables en el otorgamiento de protección social, como las personas con discapacidad, en particular las de bajos ingresos⁸⁷.

K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

51. El ACNUR señaló que Saint Kitts y Nevis estaba ubicado geográficamente en un entorno migratorio muy complejo, por lo que podían llegar al país por aire y mar personas indocumentadas⁸⁸.

52. El ACNUR indicó que, por lo que sabía, Saint Kitts y Nevis no había adoptado las medidas necesarias para elaborar una legislación en materia de asilo o establecer mecanismos administrativos destinados a detectar y registrar a los solicitantes de asilo y resolver sus solicitudes⁸⁹. El ACNUR destacó que no tenía conocimiento de que Saint Kitts y Nevis tuviera políticas o prácticas específicas para detectar a los solicitantes de asilo en los movimientos migratorios mixtos y darles un trato diferenciado, incluido el acceso a un procedimiento de asilo⁹⁰. El ACNUR también indicó que, en los casos en que el ACNUR o su asociado en Saint Kitts y Nevis habían tenido conocimiento de solicitantes de asilo, el Gobierno había cooperado plenamente con el ACNUR⁹¹.

53. El ACNUR alentó a Saint Kitts y Nevis a establecer un marco jurídico nacional para proporcionar protección internacional a los refugiados. Afirmó que estaba dispuesto a prestar apoyo al Gobierno para que elaborase una política nacional de refugiados que incluyera la redacción de una legislación nacional sobre los refugiados, y que seguía dispuesto a prestar servicios de capacitación y fomento de capacidad al personal estatal, los miembros de la sociedad civil y los de los medios académicos, a fin de aumentar la capacidad del Gobierno para gestionar las corrientes migratorias mixtas y prestar asistencia a las personas que necesitaban protección internacional⁹².

54. El ACNUR recomendó a Saint Kitts y Nevis, entre otras cosas, que considerara la posibilidad de aprobar una legislación nacional sobre refugiados y/o elaborar normas, políticas y procedimientos administrativos para cumplir plenamente sus obligaciones contraídas en el marco de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951; elaborar un procedimiento nacional de determinación de la condición de refugiado y fomentar la capacidad de los agentes públicos para determinar satisfactoriamente la condición de refugiado, con el apoyo técnico del ACNUR; facilitar un acceso pleno y abierto a los procedimientos de asilo a las

personas que hubieran expresado el temor de regresar a su país de origen, garantizando la no devolución de las personas que necesitaran protección internacional; y prestar la debida atención a las dimensiones de género del estatuto de refugiado, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres, como se establece en la recomendación general núm. 32 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁹³.

55. El ACNUR subrayó que, si bien la parte III de la Ley de Prevención de la Trata de Personas de 2008 preveía la “protección razonable” de la víctima y su familia, no especificaba los tipos de protección de que disponían las víctimas de la trata en Saint Kitts y Nevis. Para aumentar la protección de las víctimas de la trata, el ACNUR alentó a Saint Kitts y Nevis a modificar la Ley para incluir el derecho de las víctimas de la trata a solicitar asilo⁹⁴.

56. El ACNUR recomendó que el Gobierno de Saint Kitts y Nevis, entre otras cosas: a) mantuviera un diálogo más amplio con el ACNUR sobre las corrientes migratorias mixtas en el país, y en particular consultas sobre los grupos de migrantes indocumentados detectados en su territorio; b) redoblara sus esfuerzos para que las víctimas de la trata tuvieran la posibilidad de solicitar asilo y gozar de los derechos y servicios correspondientes; c) elaborase procedimientos operativos estándar para detectar y encauzar adecuadamente los casos de víctimas de la trata que expresaran el temor de volver a su país de origen y a las que, por consiguiente, se debería dar acceso a un procedimiento de asilo en el marco del mandato del ACNUR; y d) reuniera información sobre el número de personas indocumentadas que hubieran llegado al territorio y/o transitado por este, sus nacionalidades y las medidas que se hubieran adoptado para establecer si alguna de esas personas tenía necesidades específicas de protección o temía ser devuelta a su país de origen debido a una situación de violencia, conflicto o persecución⁹⁵.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Saint Kitts and Nevis from the previous cycle (A/HRC/WG.6/10/KNA/2).

² En el presente documento se han utilizado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones

ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
CPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.
- ⁴ See A/HRC/17/12, paras. 75.1, 75.30, 75.38, and 76.1-76.22.
- ⁵ Ibid., paras. 75.1 (Hungary), 75.30 (Slovakia), 75.38 (Uruguay) and 76.8 (Maldives).
- ⁶ See United Nations subregional team for Barbados and OECS joint submission for the universal periodic review of Saint Kitts and Nevis, p. 1.
- ⁷ See subregional team and OECS joint submission, p. 1.
- ⁸ Ibid., p. 4. See also A/HRC/17/12, paras. 75.1 (Hungary) and 75.30 (Slovakia).
- ⁹ See UNHCR submission for the universal periodic review of Saint Kitts and Nevis, p. 5.
- ¹⁰ Ibid., p. 6.
- ¹¹ Ibid., p. 1.
- ¹² Ibid., pp. 2 and 3.
- ¹³ See UNESCO submission for the universal periodic review of Saint Kitts and Nevis, p. 9.
- ¹⁴ Ibid., p. 10.
- ¹⁵ See A/HRC/17/12, paras. 76.23 (Maldives), 76.24 (Chile), 76.25 (Spain), 76.26 (Poland), 76.27 (Hungary), 76.28 (Mexico) and 76.29 (Ecuador).
- ¹⁶ See subregional team and OECS joint submission, p. 1.
- ¹⁷ Ibid., p. 2.
- ¹⁸ Ibid., p. 2.
- ¹⁹ Ibid., p. 1.
- ²⁰ Ibid., p. 2.
- ²¹ Ibid., p. 2.
- ²² Ibid., p. 3.
- ²³ See UNESCO submission, p. 9.
- ²⁴ See subregional team and OECS joint submission, p.3
- ²⁵ Ibid., p. 4.
- ²⁶ Ibid., p. 3.
- ²⁷ Ibid., p. 3.
- ²⁸ Ibid., p. 3.
- ²⁹ Ibid., p. 6.
- ³⁰ Ibid., p. 6.
- ³¹ Ibid., p. 7.
- ³² Ibid., p. 7.
- ³³ Ibid., p. 7.
- ³⁴ See PAHO, *Health in the Americas: 2012 Edition*, (Washington, D.C., PAHO, 2012), p. 557. Available from www.paho.org/saludenlasamericas/index.php?gid=145&option=com_docman&task=doc_view.
- ³⁵ See subregional team and OECS joint submission, p. 4.
- ³⁶ Ibid., p. 4.
- ³⁷ Ibid., pp. 1 and 4.
- ³⁸ Ibid., p. 4.
- ³⁹ Ibid., p. 5.
- ⁴⁰ See A/HRC/17/12, paras. 76.42 (Chile) and 76.43 (Germany).
- ⁴¹ See subregional team and OECS joint submission, p. 5.
- ⁴² Ibid., p. 5.
- ⁴³ Ibid., p. 6.
- ⁴⁴ Ibid., p. 5.
- ⁴⁵ See UNESCO submission, p. 9.
- ⁴⁶ Ibid., p. 9.
- ⁴⁷ See subregional team and OECS joint submission, p. 7.

- ⁴⁸ Ibid., p. 5.
⁴⁹ Ibid., p. 5.
⁵⁰ Ibid., p. 7.
⁵¹ Ibid., p. 7.
⁵² See UNESCO submission, P. 7.
⁵³ Ibid., p. 10.
⁵⁴ Ibid., p. 7 and 8.
⁵⁵ Ibid., p. 7 and 8.
⁵⁶ See subregional team and OECS joint submission, pp. 3 and 4.
⁵⁷ Ibid., p. 7.
⁵⁸ Ibid., p. 7.
⁵⁹ Ibid., p. 7.
⁶⁰ Ibid., p. 7.
⁶¹ Ibid., p. 7.
⁶² See
[www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3147335,103373,Saint Kitts and Nevis,2013](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3147335,103373,Saint%20Kitts%20and%20Nevis,2013).
⁶³ Ibid.
⁶⁴ See
[www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3080332,103373,Saint Kitts and Nevis,2012](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3080332,103373,Saint%20Kitts%20and%20Nevis,2012).
⁶⁵ See subregional team and OECS joint submission, p. 5.
⁶⁶ Ibid., p. 8.
⁶⁷ Ibid., p. 8.
⁶⁸ Ibid., p. 8.
⁶⁹ Ibid., p. 3.
⁷⁰ Ibid., p. 8.
⁷¹ Ibid., p. 4.
⁷² Ibid., p. 4.
⁷³ Ibid., p. 3.
⁷⁴ See PAHO, *Health in the Americas: 2012 Edition* (Washington, D.C., PAHO, 2012), p. 550.
⁷⁵ Ibid., p. 560.
⁷⁶ Ibid., p. 558.
⁷⁷ Ibid., p. 560.
⁷⁸ See subregional team and OECS joint submission, p.6.
⁷⁹ Ibid., p. 5.
⁸⁰ Ibid., p. 9.
⁸¹ See PAHO, *Antiretroviral Treatment in the Spotlight: A Public Health Analysis in Latin America and the Caribbean*, (Washington, D.C., PAHO, 2012).
⁸² See subregional team and OECS joint submission, p. 8.
⁸³ See UNESCO submission, p. 9.
⁸⁴ Ibid., p. 9.
⁸⁵ Ibid., p. 11.
⁸⁶ Ibid., p. 10.
⁸⁷ See subregional team and OECS joint submission, p. 9.
⁸⁸ See UNHCR submission, p. 2.
⁸⁹ Ibid., p. 1.
⁹⁰ Ibid., p. 2.
⁹¹ Ibid., p. 2.
⁹² Ibid., pp. 2 and 3.
⁹³ Ibid., p. 3.
⁹⁴ Ibid., p. 4.
⁹⁵ Ibid., pp. 4 and 5.
-